



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 083-2025-A-MDVA

Vista Alegre, 22 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 0989-2025-OGPP/MDVA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 07 de abril del 2025 sobre Elaboración de Resolución de Alcaldía por Incorporación de Saldo de Balance, Informe N° 442-2025-OGAJ/MDVA de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 09 de abril del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Esa autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 precisa “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...)”;

Que, según Artículo 8° de la Ley N°28719- LEY DEL BOLETO TURÍSTICO, establece que; “El destino de los recursos recaudados por concepto del Boleto Turístico es el siguiente:

a) Las municipalidades destinarán el íntegro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas en los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción.

b) El Instituto Nacional de Cultura utilizará los recursos en las funciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, según lo establecido en el numeral 21.1° y 21.2° del Artículo 21°- Destino y supervisión de los recursos recaudados del Reglamento de la Ley de Boleto Turístico:

21.1. *“Las municipalidades destinarán el íntegro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas en los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el que será aprobado por el Ministerio de Cultura.*

21.3. *La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BT estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.”*



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Que, mediante Informe N° 2804-2025-OGPP/MDVA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en la que se solicita la Elaboración de Resolución de Alcaldía por incorporación de Saldo de Balance por el monto total de **S/.902,857.00** (Novecientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles) según notas de Modificación Presupuestal N° 475;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica expidió el Informe N° 442-2025-OGAJ/MDVA, opina que se debe aprobar mediante acto administrativo la incorporación de saldo de balance solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 138-2025-GM/MDVA de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de aprobación de incorporación de Saldo de Balance;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre de la Provincia de Nazca del Departamento de Ica, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/. 902,857.00** (Novecientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09. Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE INGRESO	: 1.9. Saldos de Balance..... S/.902,857.00

TOTAL INGRESOS	=====
	S/.902,857.00
	=====

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 300989 Municipalidad Distrital de Vista Alegre
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000690-Desarrollo Económico Y Social
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3. Bienes y Servicios..... SI. 902,857.00

TOTAL, PLIEGO

=====

SI. 902,857.00

=====

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Nazca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Rogér Sarmiento Garriazo
ALCALDE